

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 20 DE JULIO DE 1957

Nº 13.300

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución Nº 72 de 14 de mayo de 1956, por la cual no se avoca un conocimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 86 de 27 de marzo de 1956, por el cual se hace un ascenso y unos nombramientos.

Decreto Nº 87 de 27 de marzo de 1956, por el cual se hace una destitución.

Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante

Resoluciones Nos. 3733 y 3754 de 5 de junio de 1955, por las cuales se cancelan definitivamente la inscripción de patentes de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 340 y 341 de 17 y 342 de 18 de junio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 343 de 18 de junio de 1955, por el cual se corrige un decreto.

Resolución Nº 196 de 9 de junio de 1955, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

Resolución Nº 197 de 9 de junio de 1955, por la cual se modifica una resolución.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 421 de 13 de agosto de 1955, por el cual se conceden unas licencias.

Resuelto Nº 422 de 13 de agosto de 1955, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 218, 219 y 220 de 31 de diciembre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 4409, 4410 y 4411 de 28 de diciembre de 1954, por los cuales se recuperan sueldos en concepto de vacaciones.

Contrato Nº 52 de 12 de julio de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Richard Washburn, en representación de "Exploraciones Rosario, S. A."

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 31 y 32 de 28 de enero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 51 de 24 de marzo de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Pablo E. Muñoz, en representación de "Boyd Brothers, Inc."

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 318 y 339 de 12 de julio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 340 de 13 de julio de 1955, por el cual se crea un cargo.

Resolución Nº 8 de 14 de febrero de 1955, por la cual se rescinde un contrato.

Contrato Nº 70 de 24 de octubre de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Juan J. Amado, en representación de "Ingeniería Amado, S. A."

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 72. — Panamá, 14 de mayo de 1956.

En virtud de recurso de revisión promovido contra la Resolución Nº 400-S.J., dictada por el Alcalde Municipal de Panamá, el 20 de diciembre de 1955, confirmatoria de la Resolución Nº 709, de 10 de diciembre del mismo año, por medio de la cual el Corregidor Especial de Panamá impuso pena de trabajo en Obras Públicas a Argemiro Hurtado, Alfredo Herrera, Irving Gustavo McColling Jolly y Luis Antonio Ramírez, como responsables de vagancia, fue enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente respectivo.

Se ha probado plenamente, con los historiales policivos e información de la Policía Secreta Nacional, la notoria mala conducta de estas personas y su condición de vagos, reincidentes en faltas contra las personas y la propiedad, con base en lo dispuesto en los artículos 1º y 3º de la Ley 57 de 1941.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 86

(DE 27 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hace un ascenso y unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Ascíndese al señor Mauro Barsallo al cargo de Peón de 4ª Categoría en el Almacén General del Gobierno, en reemplazo de Benicio Montenegro, quien renunció.

Nómbrese al señor Alberto A. Rodríguez, Portero de 2ª Categoría en el Almacén General del Gobierno, en reemplazo de Mauro Barsallo, quien fue ascendido.

Nómbrese al señor Hilario Pérez, Peón de 4ª Categoría en el Muelle Fiscal de esta ciudad, en reemplazo de Emilio Muñoz, quien renunció.

Artículo Segundo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sucto: B/. 6.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 87

(DE 27 DE MARZO DE 1956)

por el cual se destituyen unos empleados.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Destitúyense a los señores
Arcelio Hudson, Inspector de 2ª Categoría y Jorge
Kam, Inspector de 1ª Categoría, al servicio de
la Zona Libre de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete
días del mes de marzo de mil novecientos cincuen-
ta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE LA INSCRIPCION DE PATEETES DE NAVEGACION

RESOLUCION NUMERO 3753

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—
Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina
Mercante Nacional.—Resolución número 3753.
Panamá, 5 de junio de 1953.

El Cónsul General de Panamá en Hong Kong,
mediante Resolución sin número de 7 de abril del
año en curso, declaró cancelada la matrícula y
patente de la nave nacional denominada "Gali-
que", para ser transferida al registro siamés, por
la tanto,

SE RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en la
Marina Mercante Nacional de la nave "Calique",
cuya Patente de Navegación y característica se
expresan a continuación:

Patente: 1564-HK de 10 de enero de 1952.

Propietario: Colon Shipping Co., S.A.

Domicilio: Hong Kong, China.

Representante: Bureau Internacional de Servi-
cios, S.A.

Tonelaje Neto: 505.87 Bruto: 570.01.

Letras de Radio: H O D I.

Construida en: Shanghai, China.

Construida por: Old Dock.

Fecha de Construcción: 1931.

Material del Casco: Acero.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 3754

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—
Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina
Mercante Nacional.—Resolución número 3754.
Panamá, 5 de junio de 1953.

El Cónsul General de Panamá en Hong Kong,
mediante Resolución sin número de 6 de junio
de 1952, declaró cancelada la matrícula y patente
de la nave nacional denominada "Perico", para
ser demolida, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en la
Marina Mercante Nacional de la nave "Perico",
cuya Patente de Navegación y características se
expresan a continuación:

Patente: 2489-50 de 22 de octubre de 1950.

Propietario: Wallem & Company, Ltd.

Domicilio: Hong Kong, China.

Representante: Arias, Fábrega & Fábrega.

Tonelaje Neto: 1898-32 Bruto: 2726.

Letras de Radio: H O T R.

Construida en: Sunderland.

Construida por: J. Blumer y Co.

Fecha de construcción: 1907.

Material del Casco: Acero.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 340

(DE 17 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza
Primaria en la Provincia Escolar de Darién.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestro de En-
señanza Primaria de Primera Categoría, en pro-
piedad, a:

Jorge Luis Alvarado, para la Escuela de Pa-
tiño, en reemplazo de Honorina M. de Lee, quien
pasa a otra escuela.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de En-
señanza Primaria de Primera Categoría, en inte-
rinidad, a las siguientes personas:

Aristides Blanco, para la Escuela de La Palma,
en reemplazo de Rosa Alicia Lay de Arrue, quien
se retira por gravidez.

Inés Rollizo, para la Escuela de La Palma, en reemplazo de Rebeca Zapateiro, quien se retira por gravedad.

Artículo tercero: Nómbrase Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en interinidad, a:

Elpidia Luisa Rojas, para la Escuela de Río Congo, en reemplazo de Enelda C. E. de Gómez, quien se retira por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 341

(DE 17 DE JUNIO DE 1955)

por medio del cual se nombra maestros de Enseñanza Primaria en la Prov. Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en propiedad, a:

Alfredo Rivera, para la Escuela Carlos A. Mendoza, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Dora R. Vásquez, quien pasó a otra escuela.

Larissa de la Rosa, para la Escuela Cirilo J. Martínez, en reemplazo de Otilia Sebrino, quien pasó al profesorado.

Ruby Ford de Drew, para la escuela de Las Lajas, por aumento de matrícula.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 342

(DE 18 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Los Santo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Cándida D. de Alvarado, Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, en la Escuela de Agua Buena, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Eneida De León, quien tiene licencia para continuar estudios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 343

(DE 18 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace una corrección al Decreto Número 272 de 31 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto Número 272 de 31 de mayo de 1955 que nombra en interinidad Profesora de los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" a Elvira G. de O'Callagham, por el de Elvira G. de O'Callagham, que es el verdadero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ACEPTASE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 196

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 196. — Panamá, 9 de junio de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Elba Quirós de Guardia, Maestra de Grado de la Escuela Simeón Conte, Penonomé, Coclé, por motivos de salud;

Fabio José Arosemena, Maestro de Grado de la Escuela Obré, Penonomé, Coclé, por motivos de salud;

Eire N. de Suárez, Maestra de Grado de la Escuela Bajo Boquete, Boquete, Chiriquí, por motivos de salud;

Guillermina de Molina, Maestra de Grado de la Escuela Los Naranjos, Boquete, Chiriquí, por motivos de salud;

Herminia Sáenz H., Maestra de Grado de la Escuela Pedro J. Sosa, Panamá, Panamá, por haber aceptado otra posición;

Armando De Gracia, Maestro de Grado de la Escuela Pedro González, Balboa, Panamá, para aceptar otra posición;

Lis Díaz R., Maestro de Grado de la Escuela Caimito, Capira, Panamá, por motivos de salud;

Julia E. Botello M., Maestra de Grado de la Escuela Los Llanitos, San Carlos, Panamá, para continuar estudios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

MODIFICASE UNA RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 197**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 197. — Panamá, 9 de junio de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que revisada la Hoja de Servicio de Carlos A. Afú I., se ha observado que el aumento de sueldo que se le reconoció por Resolución N° 400 de 6 de diciembre de 1954, debió ser el tercer aumento de sueldo y no el segundo, pues ya por Resolución N° 2230 de 25 de abril de 1947 se le había reconocido el segundo aumento de sueldo por sus servicios como profesor;

RESUELVE:

Modificar la Resolución N° 400 de 6 de diciembre de 1954 en el sentido de que el aumento de sueldo reconocido al señor Carlos A. Afú I. sea el tercero y no el segundo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS**RESUELTO NUMERO 421**

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 421. — Panamá, 13 de agosto de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravedad, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Haydeé Osorio de Batista, maestra de grado en la escuela Victoriano Lorenzo, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 13 de septiembre de 1955;

Natividad C. de Gallegos, maestra de grado en la escuela La Acequia, Municipio de Dolega, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 7 de septiembre de 1955;

Yolanda C. de Montesano, maestra de grado en la escuela San Juan, Municipio de San Lorenzo, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 30 de agosto de 1955;

Olga Aleyda Berrio, maestra de grado en la escuela Chepigana, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 18 de septiembre de 1955;

Andrea Vega R., maestra de grado en la escuela Boca de Yape, Municipio de Pinogana, Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 22 de agosto de 1955;

Enriqueta J. de Achón, maestra de grado en la

escuela República de Cuba, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 2 de septiembre de 1955;

Elvia Alicia T. de Barahona, maestra de grado en la escuela Guillermo Andreve, Municipio de Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 23 de agosto de 1955;

Aida T. de Avila, maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 30 de agosto de 1955;

Edilda G. de Espino, maestra de grado en la escuela Melquisedec Vásquez, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 22 de agosto de 1955;

Delia C. de Santacoloma, maestra de grado en la escuela Canto del Llano, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 30 de agosto de 1955;

América L. de Camarena, maestra de grado en la escuela Los Hatillos, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 30 de agosto de 1955;

Teodolinda R. de García, maestra de grado en la escuela Calobre, Municipio de Calobre, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 29 de agosto de 1955;

Ana María C. de Flores, maestra de grado en la escuela Charco Negro, Municipio de La Mesa, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 27 de agosto de 1955.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS**RESUELTO NUMERO 422**

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 422. — Panamá, 13 de agosto de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo Primero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 1891 de 1947, así:

Evidia Q. de Varela, Profesora regular de Ciencias en el Primer Ciclo Secundario de Penonomé, el 3 de septiembre de 1955; y a la señorita Teresa de Jesús Alba, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Nereida P. de Emiliani, Profesora Regular de Inglés en el Centro Educativo "José Antonio Remón Cantera", el 25 de septiembre de 1955; y a la señorita Lourdes Teañó G., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Ofelina Abre, maestra de grado en la escuela Elisa de Garrido, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 7 de septiembre de 1955; y a la señorita María Graciela Ayarza O., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Mercedes Carballo, maestra de grado en la escuela Adealida R. de Herrera, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 15 de septiembre de 1955; y a la señorita Emilia Kelly, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Elodia P. de Valdelamar, Directora Especial en la escuela Yaviza, Municipio de Pinogana, Provincia Escolar de Darién, el 18 de agosto de 1955; y al señor Eugenio Pérez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo: Infórmese a la señora Silvia Him de Luque, que puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Martín Grande, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, el 27 de septiembre de 1955, de conformidad con lo que establece el artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, por ser esa la fecha en que la criatura cumple tres (3) meses de nacida; y a la señorita Oderay Montemayor A., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Tercero: Infórmese a la señora Elizabeth P. de Rivera que por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Miguel Alba, Municipio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas, el 14 de septiembre de 1955, es decir, veintidós (22) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Guercinda Cornejo A., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 218

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1956)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a la señora Olga de Sousa, Oficial de 4ª Categoría en el Departamento Administrativo.

Artículo Segundo: Nómbrase al señor Horacio Kely Filós, Instructor de 4ª Categoría en la Sección de Subagencias Agrícolas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir del 1º de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

DECRETO NUMERO 219

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Aurora Corro, Estenógrafa de 1ª Categoría en la Superintendencia de Seguros.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 1º de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

DECRETO NUMERO 220

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Colombia de Henríquez, Secretaria de 6ª Categoría en el Departamento de Minas, en reemplazo de Edmundo Rodríguez, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 1º de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES**RESUELTO NUMERO 4409**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4409.—Panamá, 28 de diciembre de 1954.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Justina Vergara, Oficial de 5ª Categoría en el Departamento de Comercio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios del 1º de febrero de 1954 al 31 de diciembre del mismo año. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de enero de 1955.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora Vergara, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario de Comercio,
Miguel A. Corro.

RESUELTO NUMERO 4410

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4410.—Panamá, 28 de diciembre de 1954.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Agustín Pimentel, Peón de 6ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de febrero al 31 de diciembre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de enero de 1955.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Pimentel, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez

reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4411

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4411.—Panamá, 28 de diciembre de 1954.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Maximiliano Ruiloba, Chofer de 3ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios del 1º de febrero al 31 de diciembre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de enero de 1955.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Ruiloba, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 52**

Entre los suscritos a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en sesión del día 18 de abril de 1956, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará la "Nación", por una parte, y por la otra el señor "Richard Vosburgh", en su carácter de Vice-Presidente y Representante Legal de la sociedad de comercio denominada "Exploraciones Rosario, S. A.", organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá y con domicilio en esta ciudad, quien en adelante se denominará la "Empresa", han convenido en celebrar contrato, que se basa en el De-

creto-Ley Nº 12 de 10 de mayo de 1950 y en el Decreto Ejecutivo Nº 191 de 15 de enero de 1953, previo el asesoramiento del Consejo de Economía Nacional, cuyas cláusulas son del tenor siguiente:

Primera: La "Empresa" se dedicará a desarrollar, explotar, vender y exportar los minerales y materias primas extraídas de las pertenencias que constituyen las pertenencias mineras públicamente conocidas como las Minas Boquerón número uno (1) y dos (2), y cuyos títulos se encuentran específicamente registrados y descritos en el Registro Público, de la República de Panamá, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, en los Tomos y Folios que a continuación se describen en la siguiente forma: Minas número once (11), conocidas como "Juancito", "Juan Grande" y "Juan Chico", número dos mil ciento veinticinco (2125), la cual se encuentra inscrita al Tomo ciento ochenta y uno (181), Folio ciento setenta y dos (172). Minas número doce (12), conocidas como "Lionel", "Culebra" y "Mapaná", número dos mil ciento treinta y uno (2131), la cual se encuentra inscrita al Tomo ciento ochenta y uno (181), Folio doscientos diez y ocho (218). Minas número trece (13), conocidas como "Eureka", "Bonanza" y "Suerte", número dos mil ciento veintiseis (2126), la cual se encuentra inscrita al Tomo ciento ochenta y uno (181), Folio ciento setenta y dos (172). Minas número catorce (14), conocidas como "Río Diablo", "Juan Polo" y "Bruja", número dos mil ciento veintisiete (2127), la cual se encuentra inscrita al Tomo ciento ochenta y uno (181), Folio ciento ochenta y ocho (188). Minas número quince (15), conocidas como "Sembrador", "Indio" y "Cobre", número dos mil ciento veintiocho (2128), la cual se encuentra inscrita al Tomo ciento ochenta y uno (181), Folio ciento noventa y seis (196). Minas número diez y seis (16), conocidas como "Kentucky", "Maryland" y "Tennessee", número dos mil ciento veintitres (2123), la cual se encuentra inscrita al Tomo ciento ochenta y uno (181), Folio ciento noventa y seis (196). Minas número diez y siete (17), conocidas como "Cascadas", "Colón" y "Panamá", número dos mil ciento treinta (2130), la cual se encuentra inscrita al Tomo ciento ochenta y uno (181), Folio doscientos doce (212). Minas número diez y ocho (18), conocidas como "Knoxville", "Greenville" y "Washington", número dos mil ciento veintinueve (2129), la cual se encuentra inscrita al Tomo ciento ochenta y uno (181), Folio doscientos cuatro (204). Dichas pertenencias mineras antes mencionadas se encuentran actualmente inscritas en el Registro Público a nombre de la sociedad "Hyatt Panama Manganese Company" y han sido arrendadas por el término de noventa y nueve (99) años a la Empresa, así como a la explotación de cualesquiera otras pertenencias mineras que en el futuro llegue a adquirir del Gobierno Nacional o de particulares y a transportar los minerales hasta el puerto de embarque.

Segunda: La "Empresa" se obliga a:

a) A invertir como mínimo la suma de cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00), suma que podrá aumentar si la abundancia del mineral o minerales llegasen a justificarlo. Los aumentos de capital que efectúe la Empresa serán notificados al Organo Ejecutivo de acuerdo con la Ley.

b) A comenzar sus inversiones en un plazo de un año contado a partir de la fecha en que el presente contrato sea firmado por el señor Contralor General de la República.

c) A ocupar de preferencia trabajadores nacionales con la excepción de los expertos o técnicos extranjeros especializados que sean necesarios para el funcionamiento de la Empresa, los que serán reconocidos como tales por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

d) Cumplir todas las leyes vigentes de la República de Panamá especialmente las disposiciones del Código de Trabajo y Sanitario a excepción de las que se refieran a los privilegios y ventajas de carácter económico y fiscal que se le otorgan a la Empresa según este Contrato.

e) A iniciar la exportación del mineral o minerales dentro de un plazo de tres años contados a partir de la fecha y en la forma señalada en el aparte "b" que antecede.

f) Someter toda disputa a la decisión de los tribunales nacionales renunciado los inversionistas extranjeros a toda clase de reclamación diplomática.

g) Cumplir con las leyes que reglamentan el porcentaje de empleados panameños que debe mantener la Empresa en sus fábricas u oficinas.

Tercera: De conformidad con el Decreto-Ley Nº 12 de 10 de mayo de 1950, la Nación concede a la Empresa el goce de los siguientes privilegios y concesiones:

a) Exención de todo impuesto, contribución, derecho o gravamen, cualquiera que sea su denominación, sobre la importación de maquinarias, equipos, aparatos mecánicos, repuestos y envases; y también sobre la importación de los combustibles, lubricantes y demás efectos que se importen para ser usados o consumidos en las fábricas e instalaciones de la Empresa. Queda entendido que el término "combustible" no cubre ni la gasolina ni el alcohol.

b) Exención de todo impuesto, contribución, derecho o gravamen, cualquiera que sea su denominación, sobre la importación de materias primas que no puedan producirse y obtenerse en el país en condiciones económicas para la Empresa y en las cantidades necesarias.

c) Exclusión de los expertos y técnicos especializados extranjeros, de los efectos de las leyes sobre protección al trabajador panameño, previa autorización del organismo oficial competente.

d) Exención de todo impuesto, contribución, derecho o gravamen cualquiera que sea su denominación sobre la reexportación de maquinarias o equipo que ya no sean necesarios para la Empresa.

e) Garantía de que se mantendrá, durante la vigencia de este contrato, de los privilegios y concesiones a que este artículo se refiere, la exoneración del impuesto sobre la renta con respecto a las ganancias que se obtengan exclusivamente de operaciones que lleve a cabo la Empresa, fuera del territorio nacional, aunque tales operaciones sean dirigidas desde la República de Panamá y la exoneración del pago de los derechos consulares sobre la maquinaria y equipo que introduzca en el país.

f) Para el cómputo de la ganancia obtenida

fuera del territorio nacional se tomará el sobreprecio obtenido en el extranjero sobre el valor acordado para el material extraído dentro de la República.

Cuarta: La Empresa no podrá importar, libre de impuesto, ninguna materia prima que se produzca en el país.

Quinta: La Empresa no podrá importar, libre de impuestos, envases o envolturas que se produzcan en el país.

Sexta: Ninguna maquinaria, equipo o material importado, libre de impuesto, podrá ser vendido por la Empresa a otras personas de la República dentro de los cinco años siguientes a su importación sino mediante el pago de los impuestos eximidos y derechos consulares eximidos.

Séptima: La Nación se obliga a conceder a la Empresa los derechos, privilegios y concesiones que se concedan en adelante cualquier persona natural o jurídica que se dedique o se comprometa en virtud de obligación contractual a dedicarse a las mismas actividades a que se dedicará la Empresa.

Octava: Queda entendido que ninguna de las concesiones que la Nación otorga a la Empresa por medio de este contrato, envuelve privilegios o monopolios de ninguna clase a favor de la Empresa.

Novena: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que la Empresa contrae mediante el presente contrato, otorga a favor de la Nación una caución por la suma de B/. 500.00 (quinientos balboas).

Décima: Este contrato tiene un término de duración de 10 años contados de la fecha de su publicación en la "Gaceta Oficial".

Undécima: Este contrato necesita para su validez, el asesoramiento del Consejo Nacional de Economía y la aprobación del Consejo de Gabinete. Además deberá ser firmado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, el Ministro del ramo y registrado en la Contraloría General de la República.

Firmado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

Por la Nación,

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

ERIC DELVALLE.

Por la Empresa,

Richard Vosburgh.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 12 de julio de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

ERIC DELVALLE.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 31

(DE 28 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor José de los Santos Bernal, Peón Subalterno de 5ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "B" del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Julio Vargas, quien no aceptó el cargo.

Artículo Segundo: Nómbrase al señor Ramón Augusto Córdoba, Peón Subalterno de 5ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "B" del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Raúl Monterrey, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 32

(DE 28 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos Toruño, B., Portero de 2ª Categoría, al servicio del Departamento Administrativo de este Ministerio, en reemplazo de Valentín Aguilar M., quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de febrero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 51

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la se-

sión celebrada el día 31 de enero de 1956, y Pablo E. Muñoz, portador de la cédula de identidad personal N° 47-16572, en nombre y representación de Boyd Brothers Inc., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el 16 del mismo mes y año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación, para uso de la Nueva Escuela Profesional, en un todo de acuerdo con las especificaciones preparadas al efecto, las cuales pasan a formar parte integrante de este contrato, lo que se expresa a continuación:

- 10 (diez) Archivadores, tamaño oficio o legal, marca Remington, Rand, de cuatro gavetas, modelo Legal, a B/. 65.00 c/u. B/. 650.00
- 2 (dos) Sillas de metal para secretarías, modelo C-61, a B/. 45.00 c/u. 90.00

Segundo: Es convenido que el equipo de que trata la cláusula anterior, será entregado para su inspección y aceptación el día 15 de abril de 1956.

Parágrafo: No obstante lo estipulado en esta cláusula, se podrán hacer entregas a partir del 15 de marzo de 1956, en el área indicada por el Inspector, en el nuevo Edificio de la Escuela Profesional.

Tercero: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, reconocerá a éste como única y total remuneración, la suma de setecientos cuarenta balboas (B/. 740.00), por el suministro del equipo antes descrito.

Cuarto: Es convenido que los pagos correspondientes serán hechos mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, debidamente autorizadas por el Ministro de Obras Públicas y refrendadas por el Contralor General de la República. Se podrán hacer pagos parciales en proporción al equipo entregado.

Quinto: Es aceptado que al Contratista se le deducirá del pago final, la suma de B/. 20.00 (veinte balboas) por cada día calendario en exceso del plazo estipulado para la entrega del equipo a que se contrae este contrato.

Sexto: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las cláusulas que anteceden, debe presentar al momento de ser firmado este contrato, una fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, cheque certificado expedido por un banco local, bonos del Estado o por póliza de una compañía de seguros autorizada legalmente para operar en la República.

Séptimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Contratista,

Boyd Brothers, Inc.
Pablo E. Muñoz.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

Refrendo:

El Contralor General de la República,
Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, veintitres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 338

(DE 12 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Sección Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, sección de Campaña Antimalárica, así:

Ceferino López, Peón de 3ª Categoría, en Panamá Oriente Zona 9, Sabanas, en reemplazo de Dilio Miranda, quien abandonó el cargo a partir del 1º de julio de 1955.

Modesto Herrera Batista, Peón de 4ª Categoría, en Mantenimiento de Drenajes, Sabanas, en reemplazo de Francisco Ramiro Ochoa, quien renunció a partir del 1º de julio de 1955 y se imputa al Artículo 1039 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 339

(DE 12 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Hospital José Domingo de Obaldía.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Lucy de Contreras, Técnica de Rayos X de 4ª Categoría, en

el Hospital José Domingo de Obaldía, (David), en reemplazo de Ramón Álvarez, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de julio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 340
(DE 13 DE JULIO DE 1955)

por el cual se crea un cargo en el Departamento de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en el Hospital Santo Tomás:

1 Oficial de Primera Categoría, a.. B/125.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de julio de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

RESCINDESE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 8.—Panamá, 14 de febrero de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Contrato N° 72 de 21 de julio de 1954, celebrado entre el Gobierno Nacional y la señora Consuelo Martínez, la expresada señora se comprometió a prestar sus servicios como Enfermera de 3ª Categoría en el Hospital Marcos Robles de Aguadulce, quien fué trasladada últimamente al Hospital de Bocas del Toro.

2. Que la Dirección General del Departamento de Salud Pública en nota N° 153 D.S.P. de 3 de febrero de 1955, dirigida al Secretario del Ministerio, y con base en el ordinal c) de la cláusula

7ª del Contrato referido, solicita la rescisión del citado Contrato.

RESUELVE:

Rescindase el Contrato N° 72 de 21 de julio de 1954, suscrito entre la señora Consuelo Martínez y La Nación, de que se hace mérito, a partir del 31 de enero de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 70

Entre los suscritos, a saber: Dr. Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno; y el señor Juan J. Amado Jr., panameño, Ingeniero, con cédula de Identidad Personal N° 47-3276, en su carácter de Presidente de Ingeniería Amado, S. A., quien en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar el presente Contrato para la reparación y pintura del tanque de reserva de agua del Acueducto de Chitré, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se obliga a suministrar material, equipo y personal para eliminar los escapes de agua existentes del tanque del Acueducto de Chitré, mediante soldadura apropiada, en las partes necesarias.

Segunda: El Contratista se obliga a inspeccionar con el Ingeniero Jefe de la Zona III, residente en Chitré, el tanque a repararse, para localizar las fugas de agua, y determinar las reparaciones respectivas.

Tercera: El Contratista se obliga a ejecutar trabajo de primera calidad, no sólo en cuanto se refiere a soldadura, sino a posibles refuerzos a base de láminas de acero, cuando sea necesario, a juicio del Ingeniero Jefe de Zona III.

Cuarta: El Contratista se obliga a pintar todo el interior del tanque con pintura apropiada, de primera calidad, también se obliga a pintar con minio y luego con pintura de aluminio, las partes del tanque reparadas para evitar corrosión del mismo, usando pintura de la misma calidad de la usada en la pintura general del tanque.

Quinta: El Gobierno pagará al contratista por todo el trabajo realizado, según las cláusulas anteriores, la suma total de B/.650.00 al recibirse a satisfacción el trabajo del Ing. Jefe de la Sección de Ingeniería Sanitaria, o su delegado. El valor de este Contrato será imputado a los Artículos 1051 y 1050, por partes iguales.

Sexta: El Contratista será responsable por su equipo, y por su personal en cuanto a accidentes de trabajo.

Séptima: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y del Contralor General.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

El Contratista,

Juan J. Amado.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 24 de octubre de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel sellado simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 5 de agosto de 1957, por el suministro de una estufa para el Colegio Félix Olivares, solicitada por el Ministerio de Educación.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 6 de julio de 1957.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 3 de agosto de 1957, por el suministro de 400.000 (cuatrocientas mil) hojas de papel sellado para uso de la Sección de Especies Venales del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 5 de julio de 1957.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Tercera publicación)

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA,

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1º—Que al Folio 338, bajo asiento número 55.086, del Tomo 238, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se encuentra inscrita la Sociedad denominada "Mercado Paul de Chiriquí, S. A."

2º—Que por medio de la Escritura N° 1.267 de 30 de abril de 1956 de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público

Sección de Personas Mercantil, al Folio 540, bajo asiento 66.721, del Tomo 301, se declaró disuelta la Sociedad colectiva de Comercio denominada Mercado Paul de Chiriquí, S. A., y

3º—Que por medio de la Escritura N° 392 de 20 de marzo de 1957 de la Notaría 3ª de este Circuito, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Folio 413, Asiento 71.162, del Tomo 324, se declaró liquidada la sociedad colectiva de Comercio denominada Mercado Paul de Chiriquí, S. A.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once y treinta minutos de la mañana del día de hoy doce de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

M. A. DIAZ E.,
Registrador General de la Propiedad.

L. 13486
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona, para exploraciones exclusivas de aluminio, ubicada en el Dto. de Bastimentos, Provincia de Bocas del Toro y localizada así:

Bastimentos N° 13. Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 24° Este la distancia de 20 Kms. 700 m. desde el centro del pueblo de Bastimentos; desde este punto y a lo largo de una línea de rumbo Sur se mide una distancia de 4 Kms. 100 m. para localizar el punto N° 2; en la orilla de la playa; de aquí a lo largo de una línea quebrada por la orilla de la playa por el extremo Sur-Oeste de la Isla de Popa se localiza el punto N° 3; desde este punto se mide una distancia de 1 Km. 100 m. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 4; desde este punto y a lo largo de una línea de rumbo Este con una distancia de 1 Km. 700 m. se localiza el punto de partida. Área: mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo periodo tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados por esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

L. 12502
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona, para exploraciones exclusivas de aluminio, ubicada en el Dto. de Bastimentos, Provincia de Bocas del Toro y localizada así:

Bastimentos N° 14. Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 44° Oeste la distancia de 8 Kms. desde el centro del pueblo de Toboabe; desde este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Sur la distancia de 2 Kms. 300 m. para encontrar el punto N° 2; desde este punto se llega al punto N° 1 o punto de partida a lo largo de una línea quebrada que circunscribe el extremo Oeste de la Punta Valiente. Área: Novecientas cincuenta hectáreas (Hect.) aproximadas.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 12502
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona, para exploraciones exclusivas de aluminio, ubicada en el Dtto. de Bastimentos, Provincia de Bocas del Toro y localizada así:

Bastimentos N° 15. Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 47°30' Oeste la distancia de 2 Kms. 500 m. desde el centro del pueblo de Tobobe; desde este punto se sigue a lo largo de una línea de rumbo Oeste la cual mide 3 Kms. 600 m. para localizar el punto N° 2 en la orilla de la playa de la Península Valiente; desde este punto se sigue con dirección Norte a lo largo de una línea quebrada por la orilla de la playa hasta localizar el punto N° 3; desde este punto con rumbo Norte se mide la distancia de 2 Kms. 300 m. para encontrar el punto N° 4; desde aquí se llega al punto de partida a lo largo de una línea quebrada por la orilla de la playa del extremo Norte de la península. Área: Ochocientas treinta hectáreas (830 Hect.) aproximadas.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados. Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 12502
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona, para exploraciones exclusivas de aluminio, ubicada en el Dtto. de Bastimentos, Provincia de Bocas del Toro y localizada así:

Bastimentos N° 16. Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 71° Oeste la distancia de 8 Kms. 500 m. desde el centro del pueblo de Tobobe; desde este punto y a lo largo de una línea de rumbo Sur se mide una distancia de 3 Kms. 800 m. para encontrar el punto N° 2; desde este punto ubicado en la orilla de la playa se sigue a lo largo de una línea quebrada que circunscribe el extremo Oeste de la Península Valiente en la zona donde se localiza Pun-

ta de Toro y Punta Carolina hasta llegar al punto de partida. Área: Ochocientas hectáreas (800 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 12502
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona, para exploraciones exclusivas de aluminio, ubicada en el Dtto. de Bastimentos, Provincia de Bocas del Toro y localizada así:

Bastimentos N° 17. Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 73° Oeste la distancia de 5 Kms. 700 m. desde el centro del pueblo de Tobobe; desde este punto midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur la distancia de 5 Kms. 300 m. para encontrar el punto N° 2 en la orilla de la playa de la península Valiente; desde este punto y en dirección Nor-Oeste y a lo largo de una línea quebrada por la orilla de la playa se llega al punto N° 3; desde este punto y en dirección Norte se mide una distancia de 3 Kms. 800 m. para localizar el punto N° 4; desde este punto se llega al punto de partida a lo largo de una línea quebrada en dirección Este por la orilla de la playa. Área: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados. Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 12502
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona, para exploraciones exclusivas de aluminio, ubicada en el Dtto. de Bastimentos, Provincia de Bocas del Toro y localizada así:

Bastimentos N° 18. Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 47°30' Oeste la distancia de 2 Kms. 500 m. desde el centro del pueblo de Tobobe; desde este punto y en dirección Sur-Este a lo largo de una línea quebrada por la playa que circunscribe la Punta de Tobobe se llega al punto N° 2; de aquí con un rumbo Oeste se mide una distancia de

2 Kms. 300 m. para encontrar el punto N° 3; desde este punto se mide una distancia de 2 Kms. 500 m. con un rumbo Norte para localizar el punto N° 4; desde este punto se llega al punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 3 Kms. 600 m. Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 12502
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona, para exploraciones exclusivas de aluminio, ubicada en el Dto. de Bastimentos, Provincia de Bocas del Toro y localizada así:

Bastimentos N° 19. Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 75° Oeste la distancia de 3 Kms. 200 m. desde el centro del pueblo de Tobobé; desde este punto y a lo largo de una línea quebrada con rumbo Sur-Este por la orilla de la playa se localiza el punto N° 2; desde este punto a lo largo de una línea de rumbo Oeste se mide una distancia de 5 Kms. para encontrar el punto N° 3; de aquí y a lo largo de una línea de rumbo Norte se mide una distancia de 2 Kms. 700 m. para localizar el punto N° 4; desde este punto se mide una distancia de 2 Kms. 300 m. con un rumbo Este para encontrar el punto de partida. Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 12502
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona, para exploraciones exclusivas de aluminio, ubicada en el Dto. de Bastimentos, Provincia de Bocas del Toro y localizada así:

Bastimentos N° 20. Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 35° Oeste la distancia de 4 Kms. 100 m. desde el centro del pueblo de Tobobé; desde este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Sur la distancia de 5 Kms.

200 m. para localizar el punto N° 2; desde este punto se mide una distancia de 800 m. con un rumbo Oeste para encontrar el punto N° 3; de aquí y a lo largo de una línea quebrada por la orilla de la playa de la Península Valiente se localiza el punto N° 4; desde aquí y a lo largo de una línea de rumbo Norte se mide una distancia de 700 m. para localizar el punto N° 5; desde este punto se localiza el punto N° 1 o punto de partida por medio de una línea de rumbo Este con una distancia de 3 Kms. 200 m. Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 12502
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona, para exploraciones exclusivas de aluminio, ubicada en el Dto. de Bastimentos, Provincia de Bocas del Toro y localizada así:

Bastimentos N° 21. Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 1°30' Oeste la distancia de 3 Kms. 500 m. desde el centro del pueblo de Tobobé; desde este punto y a lo largo de una línea de rumbo Sur se mide una distancia de 2 Kms. 200 m. para localizar el punto N° 2; desde este punto se mide una distancia de 2 Kms. 100 m. con un rumbo Oeste se localiza el punto N° 3; desde aquí a lo largo de una línea de rumbo Norte se mide una distancia de 5 Kms. 200 m. para encontrar el punto N° 4; desde este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 2 Kms. 800 m. para encontrar el punto N° 5; desde este punto y a lo largo de una línea quebrada por la orilla de la playa de la Península se localiza el punto N° 1 o punto de partida. Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 12502
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona, para exploraciones exclusivas de

aluminio, ubicada en el Dtto. de Bastimentos, Provincia de Bocas del Toro y localizada así:

Bastimentos N° 22. Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 34° Este la distancia de 10 Kms. 900 m. desde el centro del pueblo de Tobobe; desde este punto y a lo largo de una línea de rumbo Oeste se mide una distancia de 7 Kms. 100 m. para localizar el punto N° 2; desde este punto se mide una distancia de 2 Kms. 200 m. con un rumbo Norte para encontrar el punto N° 3; desde este punto y a lo largo de una línea quebrada por la orilla de la playa de la Península se localiza el punto N° 1 o punto de partida. Área: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 12502
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona, para exploraciones exclusivas de aluminio, ubicada en el Dtto. de Bastimentos, Provincia de Bocas del Toro y localizada así:

Bastimentos N° 23. Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 21°30' Este la distancia de 9 Kms. 300 m. desde el centro del pueblo de Tobobe; desde este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Sur la distancia de 2 Kms. para localizar el punto N° 2; desde este punto se mide una distancia de 5 Kms. 800 m. con un rumbo Oeste para encontrar el punto N° 3; desde aquí y a lo largo de una línea quebrada por la orilla de la playa de la península hasta encontrar el punto N° 4; desde este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 6 Kms. 400 m. para localizar el punto de partida. Área: Novecientas ochenta hectáreas (980) Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 12502
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration

Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona, para exploraciones exclusivas de aluminio, ubicada en el Dtto. de Bastimentos, Provincia de Bocas del Toro y localizada así:

Bastimentos N° 24. Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 34° Este la distancia de 10 Kms. 900 m. desde el centro del pueblo de Tobobe; desde este punto y a lo largo de una línea quebrada por la orilla de la playa de la península se localiza el punto N° 2; desde este punto y a lo largo de una línea de rumbo Oeste se mide una distancia de 6 Kms. 900 m. para encontrar el punto N° 3; de aquí se mide una distancia de 2 Kms. con un rumbo norte para localizar el punto N° 4; desde este punto se localiza el punto de partida a lo largo de una línea de rumbo Este con una distancia de 3 Kms. 500 m. Área: Novecientas hectáreas (900 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 12502
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Daniel Wilford Douglas o Wilford Daniel Douglas, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen: "Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y siete de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Daniel Wilford Douglas, desde el día 22 de abril de 1957, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad capital.

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, Reginald Vincent Douglas y Erick Lawrence Douglas, en su condición de hijos del cansante; y Ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión para todo lo relacionado con la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto por el término de treinta días, en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y siete de julio de mil novecientos cincuenta y siete; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

L. 13846
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que los señores Apolinar, Eladia y Lorenzo Barrios, han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, para ellos y sus menores hijos, Esteban, Julio Enrique, Inés y Mauricio Barrios, la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno ubicado en el corregimiento de Mendoza, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 47 Hect. 5.250 m2. (cuarenta y siete hectáreas con cinco mil doscientos cincuenta metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, L. Piert y tierras nacionales;
Sur, Tierras nacionales y camino de Mendoza a La Chorrera.

Este, Tierras nacionales.

Oeste, Tierras nacionales, Dionisio Sánchez y camino de La Chorrera a La Mendoza.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy siete de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Juan Gómez Rodríguez, panameño, de 28 años de edad, casado, agricultor, no porta cédula de identidad personal y reside en "Mendoza", La Chorrera, acusado del delito de "hurto", para que en el término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho, a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento, proferido el cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, doce de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:...

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Decreta Enjuiciamiento contra Alberto Fulton, de veintitrés años de edad, soltero, ayudante de mecánico, portador de la cédula de identidad personal número 47-107544 y residente en Buenos Aires, Corregimiento de Chilbre, contra Augusto de Luz Antiocho, de treinta y un años de edad, soltero, ebanista, portador de la cédula de identidad personal número 47-42737, panameño y residente en "María Eugenia", de Chilbre y contra Juan Gómez Rodríguez, de veintiocho años de edad, agricultor, se desconoce el número de su cédula, panameño y residente en "Mendoza", Distrito de La Chorrera, por el delito genérico de "hurto" comprendido en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y mantiene la detención preventiva de los mismos.

Comparezcan los acusados para que se notifiquen personalmente de este auto y provean los medios de su defensa.

Las partes disponen de cinco días comunes para acudir a pruebas.

Se señala el veinte del presente mes de diciembre a las tres de la tarde, para dar comienzo a la vista oral en audiencia pública.

Como Juan Gómez Rodríguez se encuentra detenido en la Zona del Canal por infracción cometida en dicha Zona, se dispone oficiar al Inspector de la Policía Secreta Nacional a efecto de que consiga a la mayor brevedad, con las autoridades zoneitas correspondiente, la comparencia a este Despacho del aludido sujeto a fin

de que se notifique de este auto, y para que concurra asimismo el día y hora señalados para la vista oral.

Fundamento de derecho: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Se advierte al encartado Juan Gómez Rodríguez, que de no comparecer al Despacho, dentro del término concedido, este auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del órgano judicial y político y a los particulares en general, la obligación que están de perseguir y capturar al inculcado Gómez Rodríguez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Para notificar al encartado Juan Gómez Rodríguez, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, doce de abril de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana, y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Waldo E. Castillo.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Matilde Pitti, panameña, soltera, de 32 años de edad, de oficios domésticos, con cédula de Identidad Personal N° 47-87542, y residente en la Avenida 1a. San Francisco de la Caleta N° 29, acusada por el delito genérico de "lesiones personales", para que concurra a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia, a partir desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria de primera instancia, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, mayo tres de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:...

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Matilde Pitti, mujer, de treintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal número 47-102437, panameña y residente en San Francisco de la Caleta, a sufrir seis meses y veinte días de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, y al pago de los gastos procesales y a los especiales causados por su rebeldía, como responsable del delito de lesiones cometido en perjuicio de Pantaleón Quintero.

Como la encartada no ha sufrido detención preventiva por razón de este juicio, no hay el reconocimiento de la reducción de que trata el artículo 28 del Código Penal.

Este fallo será notificado a la encartada en la forma que exige el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho artículos 17, 18, 30, 37, 38, 52, 319, inciso 2° del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2219, 2231, 2356 del Código Judicial y 75, de la Ley 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese y consúltase con este fallo con el Segundo Tribunal Superior de Justicia.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Waldo E. Castillo, Secretario.

Se advierte a la encartada Matilde Pitti, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Matilde Pitti, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la inculcada Matilde Pitti, se fija el presente edicto, en lugar visible de la

Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, cinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Waldo E. Castillo.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Alexis Watson cuyas generales se desconocen, por el término de treinta días (30) más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su Indagatoria en relación a las sumarias que contra él se le siguen por el delito de estafa en perjuicio de José Domingo Serafin, se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en Providencia de ésta misma fecha que dice:

Personería Municipal del Distrito de Boquete.—Boquete, mayo diez de mil novecientos cincuenta y siete.

En vista de que el señor Alexis Watson, sindicado en estas diligencias, no se ha presentado al Despacho a rendir su Indagatoria, ni se ha podido dar con él por no saberse su paradero y como además ha pasado un tiempo prudencial, para que el referido señor Watson se haya presentado a este Despacho, este Ministerio de Instrucción, Decreta el Emplazamiento del señor ya mencionado, llenando las formalidades que para ello exige el Artículo 2340 del C. Judicial. Por lo tanto se emplaza por el término de treinta días (30) más la distancia, para que concurra al Despacho a rendir Indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de Instrucción.

Cúmplase.—El Personero, (fdo.) Alfredo Valenzuela.—

La Secretaria, (fdo.) V. M. Boutet.

Se le advierte al Emplazado, señor Alexis Watson que si no se presenta en el término señalado se le tendrá como notificado de la disposición transcrita, excítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como inculpidos del delito porque se llama al Emplazado, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que sirva de legal notificación, se fija este presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las dos de la tarde de hoy diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero,

ALFREDO VALENZUELA.

La Secretaria,

Vivelda M. Boutet.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Aladino Londoño, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, concurra a esta Fiscalía a rendir indagatoria en relación con las sumarias que contra él instruye por razón de la denuncia que formulara Altargracia Rodríguez, por el delito de Rapto, en perjuicio de Raquel Asprilla, determinación que se toma en virtud de lo resuelto en el proveído que se copia:

"Fiscalía del Circuito de Darién.—La Palma, mayo quince de mil novecientos cincuenta y siete.

Por cuanto que el sumariado Aladino Londoño no ha sido localizado y por tanto no se le ha podido recibir indagatoria que ha transcurrido tiempo suficiente para que el sumariado se hubiese presentado a esta Oficina con tal fin, se resuelve: emplazar conforme a lo acordado en el artículo 2-340 del Código Judicial a Aladino Londoño, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia comparezca a esta Fiscalía a rendir indagatoria en las sumarias que contra él se instruyen por razón de la denuncia que le formulara Altargracia Ro-

dríguez, por el delito de Rapto, en perjuicio de Raquel Asprilla. Se advierte al emplazado que la continuación de ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que esa circunstancia impida la continuación de la instrucción sumaria. Cúmplase, Fiscal, (fdo.) Alberto Quintana H., Secretario, (fdo.) Alfredo Bedoya R.

Se advierte al emplazado Aladino Londoño, de que si no se presenta dentro del término arriba señalado, se le tendrá como notificado de la resolución transcrita y, excítase a todos los habitantes de la República, para que si lo saben, indiquen el paradero del emplazado. Para que le sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría hoy diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, a las once de la mañana y se ordena la publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

La Palma, 16 de mayo de 1957.

El Fiscal del Circuito de Darién,

ALBERTO QUINTANA R.

El Secretario,

Alfredo Bedoya R.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Adriano Santos, varón, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se presente a este Tribunal (Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas) a notificarse personalmente del auto por el cual se le llama a responder en juicio por el delito de hurto pecuario; auto cuya parte resolutive dice así:

"Por razones expuestas, el Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Silverio Santos, mayor de edad, indígena, residente en Agua Salud y contra Adriano Santos, de generales desconocidas, por el delito de hurto que sanciona el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene detención de ambos.

Provean los encausados los medios de su defensa.

Oportunamente se abrirá la causa a pruebas y se señalará fecha para dar comienzo a la vista oral.

Se sobresee provisionalmente a favor de Adriano y Silverio Santos en lo referente al hurto de la novilla amarilla, de cuarta talla.

Como no se ha podido localizar al sindicado Adriano Santos se dispone su emplazamiento por medio de edicto que será fijado y publicado en los términos que dispone la ley.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Andrés Guevara T.—El Secretario, D. Silvera B."

Se advierte al enjuiciado Adriano Santos que si no se presenta al Tribunal dentro del término fijado, su no comparecencia se apreciará como fuerte indicio en su contra, y, de hecho, se continuará el juicio sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario como reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Se les llama la atención a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Adriano Santos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron; pero en este llamado entra las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden público y judicial de la República para que verifiquen la captura del sindicado Adriano Santos.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta (30) de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, a las nueve de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez.

ANDRES GUEVARA T.

El Secretario,

D. Silvera B.

(Quinta publicación)